



“FONDO DE PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES ELIGE VIVIR SANO COVID 2021- FUNDACIONES Y CORPORACIONES”

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CENTRO DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DEL SUR

PROYECTO “VAMOS HUERTEANDO EN COMUNIDAD”

En Santiago, a 20 de diciembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente el “MDSF” y/o “el Ministerio”, RUT 60.103.000-4, representado por su Subsecretaría de Servicios Sociales, doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra **Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Educación y Tecnología para el Desarrollo del Sur, ONG CETSUR**, en adelante e indistintamente, el “Ejecutor”, RUT 65.038.240-4, representada por don/ña **Paula Mariángel Chavarría**, ambos domiciliados para estos efectos en Santa Victoria del Mar N°17, Bello Horizonte, Punta de Parra, comuna de Tomé, Región del Bío Bío, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N°21. 289, de Presupuestos del Sector Público año 2021, contempla recursos para la asignación denominada “Elige Vivir Sano”.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0751, del 27 de septiembre de 2021, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado “Promoción de Entornos Saludables Elige Vivir Sano COVID 2021 – Fundaciones y corporaciones”; en el marco del “Sistema Elige Vivir Sano”, aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las “Bases”.

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 24 de noviembre de 2021, mediante Resolución Exenta N° 987, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Educación y Tecnología para el Desarrollo del Sur, ONG CETSUR, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado

“Vamos Huerteando en Comunidad”, el cual deberá ser implementado en la(s) comuna(s) de Coelemu, Penco y Talcahuano.

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Educación y Tecnología para el Desarrollo del Sur, ONG CETSUR, para el financiamiento del proyecto denominado “Vamos Huerteando en Comunidad”, el cual será implementado en la(s) comuna(s) de Coelemu, Talcahuano, y Penco, y que tiene como propósito general la promoción de entornos saludables, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0751, del 27 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En particular este proyecto se refiere a la línea de acción de Multi regional, Implementación de huertos en establecimientos escolares y/u organizaciones comunitarias o sociales, Huertos escolares y Huertos comunitarios.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- b) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

TERCERA: METAS¹

ENTORNOS SALUDABLES ESCOLARES Y COMUNITARIOS		MITAD PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	TÉRMINO EJECUCIÓN DEL PROYECTO	INDICADOR
Aplicable a todas las líneas	Total de actividades propuestas por la organización ejecutadas.	30%- 50%	80% - 100%	Porcentaje de actividades del proyecto ejecutadas ((n° de actividades ejecutadas/n° total de actividades del proyecto)*100)
Huertos	Implementación de huerto escolar o comunitario	30%- 50%	80%-100%	Porcentaje de implementación del huerto comunitario ((m2 construidos y plantados/total de m2 cuadrados proyectados)*100)

¹ El cumplimiento de la meta de huertos, talleres deportivos y banco de alimentos corresponderá de acuerdo a la línea de acción presentada.

Talleres deportivos	Beneficiarios que practican actividad física regularmente	30% -50%	80% 100%	Porcentaje de personas beneficiarias que asisten a todos los talleres deportivos ((promedio de participantes por sesión/total de beneficiarios del proyecto)*100)
Microbanco de alimentos	Implementación de microbancos de alimentos	50%	100%	Porcentaje de implementación del microbanco de alimentos ((N° de microbancos habilitados/total de microbancos proyectados)*100)

Los medios de verificación de las metas indicadas precedentemente son el Informe Inicial e informes técnicos de avance y final.

CUARTA: OBLIGACIONES

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio y las metas señaladas en la cláusula tercera.
- b) Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social y Familia todos los antecedentes e informes que fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, el Informe Inicial, el Informe Técnico de Avance y Final.
- d) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
- e) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del Proyecto, en casos que existan. Éstos deberán ser restituidos al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe Financiero Final, sin perjuicio de las normas vigentes al momento del reintegro.
- f) Utilizar los formatos SISREC para la rendición de cuentas.
- g) Publicar el presente convenio en la página web de la institución.

- h) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.
- i) Asistir a la capacitación técnica y financiera a la que se refiere el numeral 13 de las Bases de concurso.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y de toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria COVID 19.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
- d) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.
- e) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, en caso de corresponder.
- f) Publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- g) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.
- h) Controlar la vigencia de las garantías, velando por su renovación en caso de ser necesario.
- i) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de \$30.000.000 (treinta millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley N°21.289, de presupuestos para el Sector Público para el año 2021.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDSF, y se haya entregado el Informe Inicial y la garantía de fiel cumplimiento indicados en las cláusulas séptima y décima respectivamente del presente convenio.

La institución deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación del "Formato de Comprobante de Recepción de Recursos", dispuesto en la Plataforma SISREC dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la transferencia.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del Proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos.

Solo se financiarán con recursos provenientes del Fondo gastos operacionales, de inversión y de personal, conforme a lo señalado en las bases del concurso, debiendo destinar a lo menos el 80% de los recursos transferidos a gastos directos a usuarios y como máximo el 20% a gastos de administración.

SEXTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro, sin perjuicio de las normas vigentes a la fecha del reintegro.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración señalada en el proyecto adjudicado por el MDSF, que corresponde a 12 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas, el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula octava.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES Y PLAZOS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación:

Dichos informes se detallan a continuación:

a) Informes Mensuales Financieros

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **quince (15) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar. Estos informes deberán ser rendidos financieramente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y subir directamente a SISREC toda la documentación de respaldo requerida, según se señala a continuación:

- a) El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable de percibirlo legalmente.
- b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
- c) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros". Cada informe financiero mensual deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

Los informes financieros mensuales deberán ser firmado por el representante legal de la institución se presentará al igual que los informes financieros mensuales a través del Sistema de Rendición Electrónico SISREC.

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace

b) Informe Financiero Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte financiera un Informe Financiero

Final, que incorpore los aspectos financieros del proyecto, según el formato disponible en las bases del concurso, para ser revisado por la División de Administración y Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Financièrement, el Informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- La ejecución de los recursos recibidos.
- El monto detallado de la inversión realizada.
- El saldo no ejecutado, si lo hubiere.

El informe financiero final deberá ser firmado por el representante legal de la institución se presentará al igual que los informes financieros mensuales a través del Sistema de Rendición Electrónico SISREC.

En todo caso, el reporte de la ejecución de los recursos se hará siempre conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

c) Informe Inicial

El ejecutor deberá remitir dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de recursos, un informe inicial, que deberá dar cuenta a lo menos del diseño del proyecto subsanando las observaciones realizadas por EVS y el plan de cuentas del proyecto. Asimismo, deberá dar cuenta de todas las acciones y/o actividades de coordinación para la adecuada implementación del proyecto realizadas previo a su entrega. Tratándose de reuniones ya sea del equipo interno o intersectorial deberá informar el día de su realización con individualización de sus asistentes, así como los principales temas tratados, a través de un acta de reunión. También, debe considerar la propuesta del instrumento para ejecutar la evaluación pre intervención de la población beneficiaria, tales como: encuestas, cuestionarios, entrevistas, entre otros, conforme a la naturaleza del proyecto para evaluar el cumplimiento de las recomendaciones de consumo de frutas y verduras y/o actividad física. A su vez se debe incluir una carta Gantt de la planificación de las actividades del total de meses que dure la ejecución del proyecto, desde su adjudicación hasta el cierre administrativo.

El informe deberá ser remitido de acuerdo al formato enviado por la SEVS y será revisado por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano. En caso de tener observaciones sobre el mismo serán comunicadas oportunamente al ejecutor.

d) Informe Técnico de Avance

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al cumplimiento de la mitad del período de ejecución, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico de Avance de acuerdo al formato que se remita por la Secretaría ejecutiva al correo electrónico informado en la postulación, cuya revisión estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva SEVS y deberá dar cuenta, a lo menos, de la siguiente información:

- a) Descripción de las actividades y acciones desarrolladas a la fecha, detallando lo planificado versus lo realmente ejecutado, y las respectivas justificaciones en caso del no cumplimiento de alguna actividad. Para esto será necesario basarse en el cronograma de actividades propuesto en Informe inicial. Además, deberá comprender una evaluación pre intervención de acuerdo al instrumento presentado en el Informe Inicial.
- b) Observaciones respecto del proceso de ejecución, señalando claramente todas aquellas limitaciones y/o barreras que hayan obstaculizado y generado problemas para la implementación del proyecto.
- c) Cualquier tipo de modificación y/o ajuste que haya sido necesario realizar para continuar con la ejecución del proyecto, y que no altere de ninguna forma la naturaleza y el objetivo inicial del proyecto inicialmente propuesto. Aquí deben incluirse todas aquellas modificaciones realizadas a la planificación presentada, ya sea de fechas, presupuestarias autorizadas o técnicas o que fuesen a solicitarse.
- d) Descripción clara de los beneficiarios y la población alcanzada con el proyecto hasta la fecha de ejecución.

e) Informe Técnico Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, que incorpore los aspectos técnicos del proyecto, según el formato que se remita por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir sano al correo informado en la postulación y su revisión estará a cargo de esta última.

El Informe contendrá -a lo menos- la siguiente información:

- a) Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
- b) Detalle de los principales logros alcanzados, con sus respectivos indicadores de proceso y resultado.
- c) Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
- d) Los medios de verificación comprometidos en el Proyecto.

El informe inicial y los Informes técnicos señalados, deberán ser firmados por el representante legal de la institución y remitidos al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl

Revisión de Informes

La División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales será la responsable de revisar los Informes Mensuales Financieros y el Informe Financiero Final, mientras que de la revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final presentados, será responsable la Secretaría Ejecutiva EVS, con apoyo del encargado EVS de la región o regiones en la(s) que se desarrolla el respectivo proyecto. Para la revisión, cada una de las contrapartes dispondrá de quince **(15) días hábiles**, desde la fecha de recepción del informe, para emitir su pronunciamiento técnico y financiero, según corresponda.

En caso que la División de Administración y Finanzas y/o la Secretaría Ejecutiva EVS efectúen observaciones a lo reportado en cualquiera de los informes, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** desde su notificación. La División

de Administración y Finanzas y/o la Secretaría Ejecutiva EVS dispondrán de diez (10) días hábiles para su revisión final, pudiendo aceptar o rechazar definitivamente los respectivos informes, debiendo notificar de la decisión final a la institución adjudicataria.

La institución será notificada del resultado de la revisión del informe por la División de Administración y Finanzas. Asimismo, esta División dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gastos rechazados, los cuales deberán ser reintegrados una vez finalizada la ejecución del proyecto.

No presentar los Informes señalados o las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio, dentro de los plazos establecidos para su entrega, serán consideradas causales de incumplimiento de obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

OCTAVA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES

El Convenio de Transferencia de Recursos contempla la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al proyecto adjudicado. Dichas solicitudes se deberán realizar por escrito, a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas a la Secretaría Ejecutiva EVS y ser remitidas al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl, con copia a oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl. La Secretaría Ejecutiva SEVS responderá dicha solicitud por correo certificado, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde la fecha de recepción.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

- a) **Materia Presupuestaria:** Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso. Cuando se requiera realizar modificaciones, como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de "Gasto operacional" a "Recurso humano"), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante carta formal dirigida a la Secretaría Ejecutiva EVS, enviada al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl, con copia al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl. Dicha carta deberá indicar claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la Secretaría Ejecutiva EVS por escrito, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo. La Secretaría Ejecutiva EVS, deberá informar oportunamente a la División de Administración y Finanzas de la modificación solicitada y aprobada.
- b) **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un periodo mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto llegando a un plazo máximo de 15 meses desde la transferencia de recursos, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante

la Secretaría Ejecutiva EVS, antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, con una antelación mínima de **treinta (30) días corridos**, en la forma ya indicada.

En el caso de corresponder y siempre que la solicitud sea considerada favorablemente por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por seis (6) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto de acuerdo con la prórroga aprobada. Los proyectos que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía por parte de la institución, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la Secretaría Ejecutiva EVS, para luego celebrar la correspondiente modificación de convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del Proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula y siempre y cuando esta no modifique en forma sustancial el objetivo principal y naturaleza del proyecto.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigirá a la Institución ejecutora la devolución de los recursos entregados, en los siguientes casos:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener ganancias.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
- f) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el Proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- g) Si la organización adjudicataria suma un retraso en la presentación consecutiva de dos (2) Informes Mensuales Financieros.
- h) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del Proyecto a los objetivos comprometidos.
- i) Si se toma conocimiento de algunas de la inhabilidad del numeral 1.2 de las bases del concurso.

- j) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Para proceder al término anticipado al presente Convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

El ejecutor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificadas las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá poner término anticipado al Convenio y, en tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Finalmente, serán consideradas causales de término anticipado del convenio las circunstancias en que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas pendientes con MDSF en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, el ejecutor deberá presentar una de las garantías señaladas en el numeral 8.1, letra d) de la Resolución Exenta N°0751, de 2021, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso, por un valor equivalente al 20% del monto total que se transfiere y deberá cumplir las condiciones que en dicho numeral se indican.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de treinta (30) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis (6) meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. De lo contrario,

será devuelta una vez cerrado jurídicamente el Proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

UNDÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe Financiero Final, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos, por medio de su depósito en la cuenta corriente que la Subsecretaría de Servicios Sociales determine, lo anterior sin perjuicio de las normas que correspondan a la fecha de la restitución.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES

La contraparte técnica será ejercida por el Secretario(a) Ejecutivo SEVS o la persona que éste designe, con apoyo del encargado regional SEVS correspondiente:

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Analizar y observar, aprobar o rechazar, cuando corresponda, los informes técnicos requeridos.
- c) Analizar y autorizar las solicitudes de modificaciones contempladas en el presente convenio y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas en la ejecución del proyecto, que se encuentren bien fundamentadas.
- d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajo y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.

La contraparte financiera será ejercida por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través del Departamento de Contabilidad y Finanzas.

Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Analizar y aprobar, observar o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales que deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, en el Sistema de Rendición Electrónica de cuentas SISREC, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.
- b) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

- c) Analizar y aprobar el Informe Financiero Final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
- d) Tendrá a su cargo el control respecto de la custodia de las garantías velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.

Contraparte designada por la institución

La contraparte técnica del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N°2 "Formulario de Presentación del Proyecto", presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras del Ministerio, según corresponda.

Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaría Ejecutiva SEVS.

DECIMO TERCERA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del Proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del SEVS, de manera visible.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

- a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
- b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
- c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERIAS

La personería de doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, como Subsecretaria de Servicios Sociales, consta en el Decreto Supremo N°11, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don(ña) **Paula Mariángel Chavarría**, para actuar en representación de Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Educación y Tecnología para el Desarrollo del Sur, ONG CETSUR, consta en Acta de Reunión de Directorio N°141, reducido a escritura pública con fecha 17 de agosto de 2020, ante el Notario Público de la comuna de Penco Alejandro Abuter Game, bajo el repertorio N° 634/2020.

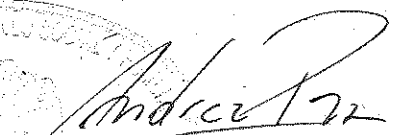
DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y otro en poder del ejecutor.

Paula
Mariángel
Chavarría

Firmado
digitalmente por
Paula Mariángel
Chavarría
Fecha: 2021.12.10
08:25:19 -03'00'

PAULA MARIANGEL CHAVARRIA
Organización No Gubernamental de
Desarrollo Centro de Educación y
Tecnología para el Desarrollo del Sur


ANDREA BALLADARES LETELIER
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

